CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALMA BAMBÚ Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE

Conste en el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la Empresa **ALMA BAMBU S.A.C.**, con número de RUC N° 20614343312 domicilio fiscal en Urb. Buenos Aires 1ra etapa, Calle Huálcan N° 390, debidamente representado por Yomira Janeci Zavaleta Ganoza, con DNI 76629808, en adelante **la Florería Alma Bambú** y de la otra parte el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE** con número de RUC N° 20541756559, con domicilio fiscal en Equipamiento Urbano Mz. A Lt. 06 A.H. 16 de diciembre Áncash - Santa - Chimbote, debidamente representado por su Decano Regional Dr. Wilmer Filomeno Robles espíritu, con DNI 32943876, reconocido con Resolución Decanal Nacional N° 629-2025-CLAD/CDN-DN, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, quienes pactan en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. **LA FLORERIA ALMA BAMBÚ** es una empresa dedicada al diseño, elaboración y comercialización de arreglos florales, ramos, boxes y regalos personalizados para diversas ocasiones. Ofrece productos elaborados con flores frescas y servicio de entrega, brindando soluciones florales para celebraciones personales, corporativas y eventos especiales.

1.2. **EL COLEGIO**, es una institución autónoma, con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N°22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificatorias y la Ley del Ejercicio profesional del Licenciado en Administración N° 31060 de fecha 25 de octubre del año 2020. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración. El colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD Chimbote tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del licenciado en Administración y el ejercicio profesional del Licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores y miembros de la orden profesional.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. Por el presente convenio, Empresa **ALMA BAMBU S.A.C.,** se compromete a brindar los siguientes **BENEFICIOS PARA EL COLEGIO**:

a) Otorgar el 20% de descuento en su primera compra registrándose en www.almabambu.com extendiendo el beneficio a los familiares directos del beneficiario, comprendiendo esposa(o) e hijos.
b) Otorgar el 10% de descuento a partir de su segunda compra. extendiendo el beneficio a los familiares directos del beneficiario, comprendiendo esposa(o) e hijos.
c) Brindar un catálogo de precios especiales para centros de mesa, arreglos florales y productos afines.
d) Otorgar el 30% de descuento en la compra por cumpleaños. Válido sólo para el colegiado en el mes de su fecha de cumpleaños.
e) Brindar facilidades de pago para reservas, permitiendo separar la fecha con un adelanto y completar el pago antes del evento, previa coordinación con la administración.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio tendrá una duración de un (02) año contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio.

3.2. El convenio podrá ser renovado bajo las mismas o nuevas condiciones pactadas por acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito. Dicha renovación deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación del término de la vigencia del presente convenio.

3.3. Vencido el plazo sin que se haya efectuado la renovación del mismo, este se dará por terminado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son obligaciones de Empresa **Alma Bambu SAC**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Brindar los descuentos otorgados, conforme a lo establecido en el presente convenio.

b) Cumplir con brindar oportunamente los servicios acordados, en las fechas y condiciones previamente coordinadas con EL COLEGIO.

4.2. Son obligaciones del **COLEGIO**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Hacer público el presente convenio a sus Miembros de la Orden y sociedad, en sus redes sociales y Web Institucional.

b) Apoyar en la difusión de los eventos, a través de sus plataformas digitales durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA: RESOLUCIÓN

5.1. Ambas partes, podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente convenio o las derivadas del mismo.

5.2. Ambas partes, podrán resolver de manera unilateral y de pleno derecho el presente convenio con la sola comunicación a las mismas de valerse de la presente cláusula. La resolución se hará efectiva a los quince (15) días posteriores de comunicada tal decisión.

SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los que consignan en la parte introductoria del presente Convenio y en el que surtirán efecto todas las comunicaciones y/o notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, que se cursen con ocasión del presente convenio. Toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento escrito del nuevo domicilio, con una anticipación de cuando menos tres (03) días hábiles, surtirá efecto en el domicilio anterior.

SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, inclusive las referidas a su validez o eficacia, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, a cuyas normas las partes se someten y declaran conocer.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

El presente convenio se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú; las mismas que se incorporan supletoriamente a este acto.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, el 12 de Junio del 2026.

YOMIRA JANECI ZAVALETA GANOZA
DNI: 76629808
Gerente General

CORLAD
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

DR. WILMER FILOMENO ROBLES ESPIRITU
DNI: 32943876
DECANO REGIONAL **CORLAD CHIMBOTE**